

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 16 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 194/2019.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 194/2019. Negociado: 01.

NIG: 2906744420190002590.

De: Don Tomás Gabriel Gómez Rodero.

Abogado: Don Gabriel Jesús Guerrero García.

Contra: Cortes de la Alquería, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 194/2019, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de don Tomás Gabriel Gómez Rodero contra Cortes de la Alquería, S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 218/2019

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 194/2019, seguidos a instancia de don Tomás Gabriel Gómez Rodero, representado por Letrado Sr. Guerrero García, frente a la entidad Cortes de la Alquería, S.L. (CIF B-29854361), que no comparece, sobre despido y reclamación de cantidad.

F A L L O

1.º Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida de don Tomás Gabriel Gómez Rodero, frente a la entidad Cortes de la Alquería, S.L. (CIF B-29854361), sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora con la suma de 112.059,50 euros.

2.º Que estimando la demanda formulada por de don Tomás Gabriel Gómez Rodero, frente a la entidad Cortes de la Alquería, S.L. (CIF B-29854361), sobre reclamación de cantidad, se condena a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 8.340,85 euros, más el interés moratorio del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o

por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena o presentar aval solidario por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300.00 € en la cuenta anterior del referido banco, presentando ambos resguardos al tiempo de anunciar el recurso, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Cortes de la Alquería, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de Comunidad, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciséis de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.